

RADICADO TUTELA 2020-0050. INFORME DE SECRETARIA. Bogotá D.C., 23/07/2020. Al Despacho la presente Acción de Tutela procedente de la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto, solicitud de amparo constitucional incoada por la ciudadana SANDRA MILENA PINZON VILLAMIL identificada con la cédula de ciudadanía 39.678.865 quien actúa en nombre propio, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al ingreso a la carrera administrativa por meritocracia, al desempeño de funciones públicas, al trabajo, a la dignidad humana, al Debido Proceso, a la Igualdad y otros derechos consagrados en la Constitución Nacional y demás normas concordantes y complementarias, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil y Secretaría de Educación de Bogotá.**

Sírvase proveer.

**EDUARDO JIMENEZ PALOMINO
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA promovida por la ciudadana SANDRA MILENA PINZON VILLAMIL identificada con la cédula de ciudadanía 39.678.865 quien actúa en nombre propio, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al ingreso a la carrera administrativa por meritocracia, al desempeño de funciones públicas, al trabajo, a la dignidad humana, al Debido Proceso, a la Igualdad y otros derechos consagrados en la Constitución Nacional y demás normas concordantes y complementarias, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil y Secretaría de Educación de Bogotá.**

En consecuencia SE ORDENA:

1. NOTIFICAR y DAR TRASLADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, del escrito de tutela y sus anexos, promovida por la ciudadana SANDRA MILENA PINZON VILLAMIL identificada con la cédula de ciudadanía 39.678.865 quien actúa en nombre propio, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al ingreso a la carrera administrativa por meritocracia, al desempeño de funciones públicas, al trabajo, a la dignidad humana, al Debido Proceso, a la Igualdad, para que si lo consideran pertinente, **en el término improrrogable de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza sus derechos de defensa y contradicción.**

2.- Ordena al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que de manera inmediata procesa a EMPLAZAR de conformidad con el artículo 108 del Código general del Proceso por el término de un (1) día entre las 6 de mañana y 11 de la noche a los interesados en el resultado de la presente acción de tutela, al interior del proceso concursal, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien en relación con las pretensiones de la accionante, haciendo el correspondiente traslado por el medio más expedito. Las demás que se deriven de las anteriores y se consideren pertinentes para resolver la solicitud de amparo constitucional.

3.- ADVERTIR al funcionario que, en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JUEZ**